



Municipalidad Provincial de Paíta

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Nº 568-2014-MPP/A
Paíta, 15 de agosto del 2014

VISTO: La Carta Nº 0042-2014/AL-CS/NC0 de fecha 30 de julio del 2014, presentado por el Sr. Alonso Loyaga Fernández - Representante Legal del CONSORCIO SAYAN, sobre Ampliación de Plazo Parcial Nº 04 para la ejecución de la obra "Instalación y Mejoramiento de Accesos para el Sistema de Evacuación Vertical en la Parte Baja de la Ciudad de Paíta, Provincia de Paíta"; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con fecha 13 de diciembre de 2013, se suscribió el Contrato Nº 126-2013-MPP/GM, entre la Municipalidad Provincial de Paíta y el CONSORCIO SAYAN, para la ejecución de la Obra "Instalación y Mejoramiento de Accesos para el Sistema de Evacuación Vertical en la Parte Baja de la Ciudad de Paíta, Provincia de Paíta".

Que, mediante el documento del visto, el Sr. Alonso Loyaga Fernández - Representante Legal del CONSORCIO SAYAN, acude a esta instancia a fin de solicitar Ampliación de Plazo Parcial Nº 04 por ochenta y cuatro (84) días calendarios, para la ejecución de la obra "Instalación y Mejoramiento de Accesos para el Sistema de Evacuación Vertical en la Parte Baja de la Ciudad de Paíta, Provincia de Paíta", por causas no atribuibles al Contratista, debido a la no entrega del expediente técnico modificado, lo cual genera la causal de retraso ya que la empresa se ha visto imposibilitada de terminar la obra dentro del plazo contractual, dado a que tanto en la zona del Hospital como en la Zona del Mirador se tendría que haber iniciado los trabajos en forma paralela para poder cumplir con el plazo contractual.

Que, en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo, el numeral 41.6 del artículo 41º del Decreto Legislativo Nº 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el artículo 200º del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las causales para la solicitud de ampliación de plazo, señalando que "(...) el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;** 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; y 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, asimismo, el artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que





Municipalidad Provincial de Paita

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.(...) Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo”.

Que, al respecto, mediante Informe N° 33-2014-RELM de fecha 01 de agosto del 2014, el Ing. Rafael Eduardo Lama More - Supervisor de Obra, señala que la causal que afecta el plazo de la ejecución de obra es la aprobación de los presupuestos adicionales y deductivos vinculantes por parte de la Municipalidad Provincial de Paita, hasta el 30 de julio del 2014, fecha de culminación de la obra, siendo que no se ha aprobado el Adicional N° 02 ni el Deductivo Vinculante N° 02, referente a las modificaciones en el Sector El Mirador; en ese sentido indica que teniendo en cuenta que el plazo de obra está claramente definido por la demora en la aprobación de las modificaciones en el Sector el Mirador, y hasta la fecha no cesa la causal, opina se otorgue la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 pero sólo por 17 días calendario, por ser un plazo razonable que amerita dicha ampliación parcial, plazo que corresponde al tiempo de aprobación de las modificaciones del sector El Mirador, siendo en consecuencia la nueva fecha de culminación de la obra el 16 de agosto del 2014.

Que, mediante Informe N° 701-2014-SO/GDUyR/MPP de fecha 12 de agosto del 2014, la Subgerencia de Obras señala que el contratista ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haber anotado en su cuaderno de obra la causal de ampliación de plazo desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal la misma que a la fecha persiste en el tiempo; siendo que la causal que determina la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 solicitada por el contratista se refiere a atrasos por causas no atribuibles por éste sino a la Municipalidad, al haber aprobado para la ejecución de la obra un expediente técnico no compatible con los terrenos existentes, además de presentar anomalías en su estructuración, por lo que ha sido necesario a fin de subsanar este hecho la elaboración de 02 expedientes modificados de la obra, tanto para las cinco escaleras proyectadas en la zona del Hospital, como la escalera proyectada en la zona de El Mirador; en ese sentido y de conformidad con el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda se apruebe vía Resolución de Alcaldía la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por diecisiete (17) días calendario, desde el 31 de julio de 2014 al 16 de agosto de 2014, tiempo estimado para que la Municipalidad se pronuncie respecto del expediente modificado correspondiente a la zona del Mirador.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N° 764-2014-GDUyR/MPP de fecha 13 de agosto del 2014, señala que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial de Obra N° 04 por diecisiete (17) días calendario, está debidamente sustentada en los asientos de cuaderno de obra y solicitada dentro de los plazos establecidos, y que su procedencia se justifica por no ser causas imputables al contratista, por lo que de la revisión y correspondiente análisis de los documentos anexos, y de conformidad con el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda se apruebe vía Resolución de Alcaldía la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por diecisiete (17) días calendarios desde el 31 de julio de 2014 al 16 de agosto de 2014, cuya causal es por causas no atribuibles al contratista.

Que, en el mismo sentido, a través del Informe N° 0432-2014-GAJ/MPP de fecha 14 de agosto del 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que en mérito de los Informes de la Supervisión, la Subgerencia de Obras y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y efectuada la valoración de los documentos obrantes en el expediente, opina que se declare





Municipalidad Provincial de Paita

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

precedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por diecisiete (17) días calendarios, solicitada por el Representante Legal del CONSORCIO SAYAN en el marco de la ejecución de la obra "Instalación y Mejoramiento de Accesos para el Sistema de Evacuación Vertical en la Parte Baja de la Ciudad de Paita, Provincia de Paita", en consecuencia se debe disponer la ampliación de plazo de ejecución de la obra desde el 31 de julio del 2014 al 16 de agosto del 2014.

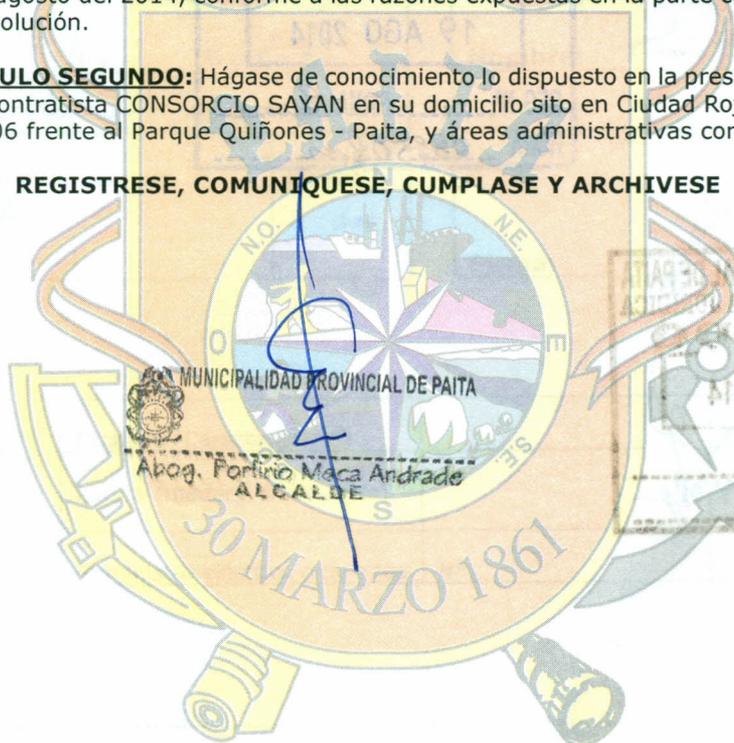
En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con los fundamentos y conclusiones de los informes a que se hace referencia en los considerandos precedentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 para la ejecución de la obra "Instalación y Mejoramiento de Accesos para el Sistema de Evacuación Vertical en la Parte Baja de la Ciudad de Paita, Provincia de Paita", por diecisiete (17) días calendarios, formulada por el Sr. Alonso Loyaga Fernández - Representante Legal del CONSORCIO SAYAN, los mismos que serán cuantificados desde el 31 de julio del 2014 al 16 de agosto del 2014, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a la empresa contratista CONSORCIO SAYAN en su domicilio sito en Ciudad Roja del Pescador Mz. LL 2 Lote 06 frente al Parque Quiñones - Paita, y áreas administrativas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



Abog. Fortino Meca Andrade
ALCALDE

